

**DIALOGO INTERACTIVO CON RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO  
HUMANO AL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO.**

**Intervención de la Delegación del Uruguay**

Gracias Sra. Presidenta,

Uruguay desea agradecer especialmente a la Relatora Especial por la visita a nuestro país lleva a cabo los días 13 a 17 febrero de 2012 así como por su colaboración y la de su equipo en la preparación, realización y seguimiento de la misma.

Nuestro país asigna suma importancia al derecho humano al agua y el saneamiento, habiendo sido el primer país en el mundo en establecerlo como derecho humano fundamental de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República. Asimismo, Uruguay ha sido un firme impulsor copatrocinador de este Procedimiento Especial desde sus inicios.

Agradecemos también el informe presentado que constituye un valioso insumo para continuar trabajando en la plena realización del derecho humano al agua y el saneamiento para los uruguayos/as.

No obstante el valor del Informe Uruguay desea realizar **algunas precisiones:**

En el párrafo 8 debe señalarse que las competencias de las instituciones citadas son diferentes. La DINAGUA elabora y propone las políticas públicas del sector, la DINAMA controla la calidad del recurso agua en la naturaleza y a través del instrumento de evaluación de impacto ambiental (Decreto 349/005) controla proyectos de las plantas de tratamiento de efluentes) mientras que URSEA fiscaliza y regula a los prestadores de servicios.

En el párrafo 19, debe precisarse que DINAGUA autoriza a construir obras para el aprovechamiento del agua de dominio público, a saber, 1) represas para embalsar agua, otorgando la correspondiente concesión de uso y 2) tomas directas sobre cursos de agua, otorgando permisos de uso de carácter revocable. No otorga permisos para construir pozos negros (que son obras de instalación sanitaria interna a viviendas, de competencia municipal).

En lo que refiere al párrafo 33 cabe mencionar que la tarifa de saneamiento en el Departamento de Montevideo, se definió por el organismo legislativo comunal, la Junta Departamental, a través del Decreto 29.434 de 2001, promulgado por el Intendente Departamental, por resolución 1594/01. Allí se establece la estructura tarifaria en base a un cargo fijo y uno variable, que se ajustan cada 4 meses, y donde se especifican además criterios explícitos de Bonificación Social y Exoneraciones atendiendo a razones de equidad social. Ello se contradice con lo expresado en el párrafo 33 donde se menciona que, *“según la información recibida durante la misión, la Intendencia de Montevideo cobro el 100% de los gastos de agua como tasa de saneamiento”*.

Asimismo, deseamos puntualizar que de acuerdo a datos preliminares del último censo realizado Instituto Nacional de Estadística en el año 2011, la población radicada en asentamientos irregulares ha descendido en Uruguay respecto de la última medición oficial del año 2006, donde se registraban 195.772 habitantes. Esta evolución se explica

por el esfuerzo de políticas activas y programas concretos en este sentido, que contrarrestaron además el crecimiento vegetativo y la tendencia reinante en esa fecha.

Esta constatación reciente se contradice con la referencia mencionada en el párrafo 41 que expresa que la población en estos asentamientos crece a una tasa del 10% anual.

Sra. Presidenta,

Uruguay acoge con responsabilidad las recomendaciones efectuadas por la Relatora y ya ha comenzado a trabajar en su implementación.

En lo que refiere a la **recomendación a)**: el organismo estatal responsable del abastecimiento de agua potable en todo el país y de alcantarillado, con excepción de Montevideo (OSE), ha venido trabajando en ese sentido destacándose el Programa de “Abastecimiento a pequeñas localidades y escuelas rurales” que desde el 2009 promueve un modelo participativo de gestión en las localidades del medio rural, que por razones de dispersión geográfica, baja densidad poblacional o condiciones de pobreza rural, tienen muy baja o inexistente cobertura de agua potable. Este programa trabaja el cuidado del agua como recurso compartido con la comunidad (los vecinos), la escuela (maestros y estudiantes) y OSE.

Del mismo modo se han creado programas para la aplicación de una tarifa social destinada a aquella población definida por Ministerio de Desarrollo Social, como socio-económicamente carenciada. La metodología para la instrumentación de la tarifa social se lleva adelante por un “Plan de Regularización” que es acompañado por actividades y talleres educativos que abordan en una gestión participativa, la importancia de la formalización del servicio -el ingreso como cliente al sistema comercial y operativo de OSE, que a la vez le otorga derechos (reclamos por mejora de servicio) y deberes (la responsabilidad de sistematizar una cultura de pago y de cuidar responsablemente el recurso).

Para lograrlo con eficiencia y acercar la gestión de OSE a los asentamientos, desde diciembre de 2011 se trabaja con Cooperativas Sociales, quienes ingresan a los asentamientos para realizar el contacto, seguimiento y relevar la situación particular de cada cliente, informar de las responsabilidades del contrato y explicar cómo proceder para evitar medidas de corte.

En tal sentido, cabe anunciar que OSE ha comenzado a trabajar en un Proyecto Piloto “Derecho al agua” que tiene por objetivo regularizar el servicio de acceso al agua potable en 7 asentamientos de Montevideo, 2 de Canelones y 1 de Colonia; generando procesos de inclusión laboral mediante la creación de cooperativas de trabajo que puedan realizar tareas de instalación de redes y trabajos comunitarios para el involucramiento de todos los vecinos y activos locales en la gestión y suministro regular del agua.

En tal entendido, las soluciones para asegurar el acceso, se acompañan a políticas de inclusión más amplias: la formalización, la equidad, la responsabilidad financiera, la inserción laboral.

También se han modificado los protocolos de actuación respecto al corte de servicios por no pago, generando instancias intermedias de aviso y financiación y se han establecido mecanismos de coordinación entre OSE y URSEA, a efectos de resolver y agilizar el tratamiento de denuncias y reclamos de los usuarios.

En cuanto a la **recomendación b)**: el ordenamiento jurídico uruguayo reconoce la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Ante la constatación de la violación de alguno de los mencionados derechos, los habitantes de la República pueden acceder a los procedimientos judiciales correspondientes para su efectiva reparación. Asimismo se ha comenzado a capacitar a los profesionales del ámbito del derecho y operadores jurídicos en la temática de derechos humanos teniendo en cuenta su indivisibilidad e interdependencia.

En relación a la **recomendación c)**: concerniente a la ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Uruguay inició el procedimiento tendiente a la ratificación de conformidad a los artículos 85 inciso 7 y 168 numeral 20 de la Constitución, actualmente el proyecto de ley a través del cual se ratifica el presente Protocolo se encuentra a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

Asimismo, en lo que respecta a la **recomendación d)**: relativa a disponer de los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Institución Nacional de los Derechos Humanos, nos complace informar que dicha Institución, luego de la designación de sus integrantes por parte del Parlamento en mayo pasado, ha iniciado sus labores contando, por ley, con un presupuesto autónomo y recursos técnicos que ya han sido aprobados por el Parlamento.

En lo concerniente a la **recomendación e)**: es necesario destacar que la evaluación de las condiciones socio-económicas de la población de contexto vulnerable está a cargo del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), quien tiene la competencia de instrumentar planes, programas y acciones orientados a promover, difundir y proteger los derechos sociales, económicos y culturales de las personas. En este marco, coordina con OSE la metodología para facilitar el acceso al agua y al saneamiento a través del diseño y la implementación de tarifas subsidiadas para todas las personas que se encuentran comprendidas en el Plan de Equidad. A la vez, OSE también coordina con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), para regularizar las conexiones de agua potable y saneamiento a las viviendas que se encuentran en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI).

Por otro lado, para llevar agua potable a la población rural dispersa -una de las más vulnerables desde el punto de vista económico y sanitario del país, OSE se encuentra instrumentando un programa de abastecimiento de agua potable que asegura que las escuelas y los caseríos aledaños cuenten con el recurso en igual cantidad y calidad que en el resto del país.

En todos los casos, los planes de abastecimiento y regularización se basan en un modelo participativo de gestión en el que OSE se integra al barrio o localidad a través de cooperativas sociales, referentes locales, organizaciones sociales y vecinos, para lograr el involucramiento en el cuidado de las instalaciones y del uso responsable del recurso.

Con relación a la **recomendación f)**:, adopción de un plan nacional completo sobre el agua y el saneamiento que garantice a todas las personas del Uruguay el ejercicio del derecho al agua y el saneamiento y asignación de responsabilidades de las diferentes entidades en todos los niveles, cabe señalar que desde el año 2011, DINAGUA ha avanzado notablemente en el análisis de situación actual del saneamiento existente, así como en la evaluación y búsqueda de soluciones socioeconómica y ambientalmente

adecuadas para el saneamiento en aquellos lugares, que en la actualidad no cuentan con servicio de la Intendencia de Montevideo o de OSE.

Respecto al inciso iii), cabe aclarar que, tanto en el Art. 47º de la Constitución de la República como en la Ley de Política Nacional de Aguas se establece que la sociedad civil debe participar en la planificación, gestión y control de los recursos hídricos, que incluye la elaboración del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento.

En lo que refiere a la **recomendación g)**), cabe informar que durante el presente año 2012 se conformaron y se encuentran en funcionamiento efectivo los tres Consejos Regionales de Recursos Hídricos propuestos en la Ley, a saber, el de la Cuenca del Río Uruguay, el de la Cuenca de la Laguna Merín y el de la Cuenca del Río de la Plata. Los mismos están integrados por delegados del Gobierno, de la Sociedad Civil y de los Usuarios, de acuerdo a lo que fue establecido en los Decretos del PE 262, 263 y 264 del año 2011, reglamentarios de la Ley de Política Nacional de Aguas.

Por otra parte, desde el año 2011, la DINAGUA se encuentra abocada a la elaboración de un Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos con adaptación al Cambio Climático, que considera la gestión de los mismos tanto en cantidad como en calidad de agua, en forma sostenible y solidaria con las generaciones futuras, que contendrá, entre sus productos, propuestas de políticas públicas del sector agua potable y saneamiento.

En relación a la **recomendación h)**): el Estado uruguayo toma nota de la misma y comparte la importancia de la evaluación del impacto ambiental en la provisión de servicios de agua potable y saneamiento.

Finalmente, en cuanto a la **recomendación i)**), relativa a fortalecimiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) es dable sostener que la Unidad Reguladora, se encuentra en un proceso de planificación estratégica, con el objetivo de adecuar sus recursos a los cometidos asignados, y ha trasladado sus oficinas al edificio de la Presidencia de la República, a efectos de permitir su crecimiento y mejorar la vinculación con los restantes actores institucionales, manteniendo su independencia técnica.